

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA.

Que el 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de combate a la corrupción;

Que el 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversos decretos por los que se expiden, se reforman, se abrogan y se derogan diversas disposiciones por los que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción;

Que de conformidad con los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se establecen la disciplina, la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la rendición de cuentas, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la transparencia, la economía, la integridad y la competencia por mérito, como los principios que rigen al servicio público;

Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción prevé como objetivos del Sistema, establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, y crear las bases mínimas para que el Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público;

Que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y tiene entre sus facultades, la de establecer las bases y políticas para el fomento a la cultura de la integridad, para que las Secretarías y los Órganos Internos de Control de los entes públicos, a su vez, atendiendo a las funciones que a cada uno de ellos les corresponden y, previo diagnóstico que al efecto realicen, puedan implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar sus servidores y servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones;



Que en términos del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el personal que labore en el servicio público deberá observar el código de ética que emitan las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño;

Que será obligación de esta Comisión Federal de Competencia Económica crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada servidor o servidora pública; y

Que este Organismo Constitucional Autónomo promoverá acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción, sin embargo, los verdaderos cambios se gestan a partir del agregado de las acciones de las personas servidoras públicas de manera individual, que asumen una cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidas de la dignidad e importancia de su tarea.

En cumplimiento a todo lo anterior, se emite el presente:

CÓDIGO DE ÉTICA

Capítulo I Disposiciones Generales.

Artículo 1.- El Código de Ética es el elemento de la política de integridad para esta Comisión Federal de Competencia Económica, para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro, a través de los principios, valores y reglas de integridad considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público y tiene por objeto incidir en el comportamiento y desempeño de los servidores públicos, a fin de formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

Artículo 2.- El Código de Ética tiene como objeto el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro, que identifique a la Comisión Federal de Competencia Económica con los más altos valores de honestidad, no discriminación, integridad y servicio, a través de la aplicación cotidiana de los principios y valores considerados



como fundamentales para el desempeño del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos.

Artículo 3.- El Código de Ética es de observancia general para todos los servidores públicos de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Capítulo II

Principios constitucionales y legales y valores que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 4.- Los servidores públicos observan en el desempeño de su empleo, cargo o comisión los siguientes principios constitucionales y legales:

- a) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- b) **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- c) **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

- e) Eficiencia: Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) Economía: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- g) Disciplina: Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) Profesionalismo: Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- i) Objetividad: Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- k) Rendición de cuentas: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

- l) Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) Eficacia: Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) Integridad: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- ñ) Equidad: Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Artículo 5.- Los servidores públicos anteponen en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los valores siguientes:

- a) Interés Público.- Los servidores públicos actúan en todo momento brindando la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) Respeto.- Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conducen al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

- c) Respeto a los Derechos Humanos.- Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- d) Igualdad y no discriminación.- Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- e) Equidad de género.- Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) Entorno Cultural y Ecológico.- Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- g) Integridad.- Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo,

cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

- h) Cooperación.- Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas de la Comisión Federal de Competencias Económica, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- i) Liderazgo.- Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores de los Códigos de Conducta, de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la Ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- j) Transparencia.- Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.
- k) Rendición de Cuentas.- Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Artículo 6.- Los servidores públicos, observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios constitucionales y legales, bajo las siguientes directrices:

- a) Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deberán conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones ejerciendo en todo momento la buena praxis.
- b) Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- c) Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.
- f) Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- g) Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- h) Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.
- i) Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.

- j) Desempeñar su empleo, cargo o comisión con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus superiores jerárquicos y a las leyes y reglamentos respectivos.
- k) Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros.
- l) Abstenerse de asistir al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o drogas.
- m) No hacer propaganda de ninguna clase dentro de la Institución.
- n) Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.
- ñ) Asistir a los cursos de capacitación a los que se encuentren inscritos, para mejorar su preparación y eficiencia.

Capítulo III

Reglas de Integridad que deben observar los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 7.- Los servidores públicos observan en el desempeño cargo o comisión las siguientes reglas de integridad:

I. Actuación Pública: Los servidores públicos que desempeñan un empleo cargo o comisión conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, imparcialidad y con una clara orientación al servicio público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa más no limitativa, las conductas siguientes:

6

9

- a) Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.
- b) Abstenerse de ejercer actos que beneficien a terceros utilizando recursos materiales, financieros o humanos de la Comisión Federal de Competencia Económica.
- c) Abstenerse de inhibir por sí o por interpósita persona, utilizando cualquier medio, a los posibles quejosos con el fin de evitar la formulación o presentación de denuncias o realizar, con motivo de ello, cualquier acto u omisión que redunde en perjuicio de los intereses de quienes las formulen o presenten.
- d) Abstenerse de utilizar su correo electrónico asignado por la Comisión Federal de Competencia Económica para asuntos personales.
- e) Omitir atender con diligencia las instrucciones, requerimientos o resoluciones que reciba de las autoridades, del Contralor Interno o de los Titulares de las áreas de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades del Órgano Interno de Control de la Comisión Federal de Competencia Económica, conforme a la competencia de éstos.
- f) Omitir comunicar por escrito a su Titular en la unidad sustantiva o administrativa en que preste sus servicios, las dudas fundadas que le suscite la procedencia de las órdenes que reciba y que pudiesen implicar violaciones a la Ley o a cualquier otra disposición jurídica o administrativa, a efecto de que el Titular dicte las medidas que en derecho procedan, las cuales deberán ser notificadas al servidor público que emitió la orden y al interesado. En su caso, hacer del conocimiento lo anterior al Órgano Interno de Control de la Comisión Federal de Competencia Económica.
- g) Abstenerse de ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión, por haber concluido el período para el cual se le designó, por haber sido cesado o por cualquier otra causa legal que se lo impida.

- h) Abstenerse de disponer o autorizar que un subordinado no asista sin causa justificada a sus labores, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo y otras percepciones.
- i) Abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- j) Abstenerse de utilizar las atribuciones de su empleo cargo o comisión para beneficio personal o de terceros ajenos a la Comisión Federal de Competencia Económica.
- k) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- l) Omitir utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le hayan sido atribuidas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, para un fin diferente a los que están afectos o para su uso personal.
- m) Omitir rendir cuentas en un término no mayor de 15 días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio de las funciones que tenía conferidas, y coadyuvar en la rendición de cuentas de la Comisión Federal de Competencia Económica, proporcionando la documentación e información que le sea requerida en los términos que establezcan las disposiciones legales correspondientes.
- n) Desempeñar dos o más puestos, o celebrar dos o más contratos de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, esto es, cuando se traslapen sus horarios o que exista conflicto de interés.
- ñ) Omitir observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, así como no tratar con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste.

II. Información Pública: Los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo o comisión, actúan conforme al principio de transparencia:



Vulneran esta regla de manera enunciativa más no limitativa las conductas siguientes:

- a) Omitir suscribir con la Comisión Federal de Competencia Económica convenio de confidencialidad del resguardo de la información y abstención de difundir la información que por su empleo cargo o comisión tengan a su cargo o que con motivo de este tenga conocimiento.
- b) Revelar en perjuicio de alguien y sin consentimiento del que pueda resultar perjudicado, algún secreto o comunicación reservada o confidencial que conoce o han recibido con motivo de su empleo, cargo o comisión.
- c) Revelar, divulgar o utilice indebidamente o en perjuicio de otro, información o imágenes obtenidas en el ejercicio de las funciones.
- d) Modificar, destruir sin autorización o provocar pérdida de información contenida en sistemas o equipos de informática o medio de almacenamiento informático de la Comisión Federal de Competencia, protegidos por algún mecanismo de seguridad.
- e) Conocer o copiar indebidamente información contenida en sistemas o equipos de informática o medio de almacenamiento informático de la Comisión Federal de Competencia Económica, protegidos por algún mecanismo de seguridad, para algún uso contrario a su empleo, cargo o comisión.
- f) Obtener, copiar y/o utilizar indebidamente información estando autorizado para acceder a los sistemas, equipos o medios de almacenamiento informáticos protegidos por algún mecanismo de seguridad, para algún uso contrario a su empleo, cargo o comisión.
- g) Proporcionar a un agente económico o a cualquier persona que no tenga interés jurídico información confidencial o reservada, contenida en los expedientes que se gestionan en la Comisión Federal de Competencia Económica.



- h) No custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos.
- i) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida de información o documentación que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad o que con motivo de este tenga acceso a ella.

III. Contrataciones Públicas, Licencia, Permisos, Autorización y Concesiones:

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados participan en contrataciones públicas o en otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientan sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantizan las mejores condiciones para la Comisión Federal de Competencia Económica.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones.
- b) No formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y la normatividad que determinen el manejo de recursos económicos públicos.
- c) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a cualquiera de los licitantes.
- d) Favorecer a cualquiera de los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no están, simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.



- e) Dejar de aplicar los principios de igualdad y libre competencia que deben prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- f) Beneficiar a cualquiera de los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación.
- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables u ocultar información respecto de incumplimiento de estos.
- k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores o contratistas, a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- l) Reunirse con licitantes, proveedores o contratistas fuera del inmueble oficial, salvo los correspondientes a la visita domiciliaria en el ejercicio de las funciones.
- m) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para favorecer de manera irregular el otorgamiento y prorroga de licencias, permisos o autorizaciones, en favor de licitantes, proveedores y/o contratistas, con quienes tenga relación la Comisión.
- n) Dejar de observar las disposiciones o normatividad aplicable para las contrataciones públicas.

ñ) Ser beneficiario directo o a través de su cónyuge, parientes civiles hasta el cuarto grado o terceros por relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público o los antes mencionados se vean relacionados con contratos en los que intervenga la Comisión Federal de Competencia Económica.

IV. Trámites y Servicios. Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo o comisión participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación y atención al público.
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites o gestiones o servicios o negarse a proporcionar información respecto de lo anterior.
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consulta, trámites, gestiones y servicios.
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites, procedimientos o servicios de que se trate.
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites, procedimientos, gestiones y la prestación de servicios.
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite, servicio o para la tramitación de un procedimiento.

V. Recursos humanos. Los servidores públicos que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñen en general un

empleo, cargo o comisión, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base al mérito y conforme a la normatividad aplicable.
- b) Designar, contratar, nombrar en un empleo, cargo o comisión a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contravención o percibirse como contrarios a los intereses que les corresponda velar en la Comisión Federal de Competencia Económica.
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en los expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo o a los que con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga acceso.
- d) Dar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de las plazas vacantes a los postulantes.
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido la constancia de inhabilitación o dictamen de compatibilidad de empleos.
- f) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente a familiares hasta el cuarto grado.
- g) Disponer de personal a su cargo, para que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- h) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar conflicto de interés.
- i) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de área identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una



alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

VI. Administración de bienes muebles e inmuebles. Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo o comisión participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y o limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles u omitir dar de baja los que ya siendo obsoletos o sin utilidad se sigan resguardando o almacenando.
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, sustituir documentos y/o alterarlos.
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponibles en el mercado.
- f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- g) Utilizar el parque vehicular, de carácter oficial o arrendado, para uso personal o en beneficio de algún familiar, tercero o para algún uso distinto al servicio público.

- h) Utilizar los bienes muebles que tenga bajo su resguardo o propiedad de la Comisión Federal de Competencia Económica, para un uso ajeno a la normatividad aplicable.
- i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentren afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.
- j) Abstenerse de fraccionar los montos de las licitaciones para evadir los procesos de adjudicación correspondientes.

VII. Procesos de Evaluación. Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo o comisión participan en procesos de evaluación se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y o limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Comisión Federal de Competencia Económica, o acceder a estos por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Transgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa, respecto de los resultados obtenidos de los candidatos participantes.
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos de la Comisión Federal de Competencia Económica.

VIII. Control Interno. El servidor público que en ejercicio de su empleo, cargo o comisión participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza



y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa más no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- e) Omitir supervisar los planes, programas y proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que reporta.
- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deben conservar por sus relevancia o aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- g) Ejecutar funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y al Código de Conducta.
- i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios o de comportamiento ético de los servidores públicos.

- k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación de aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

IX. Procedimiento administrativo. El servidor público que en ejercicio de su empleo, cargo o comisión participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa más no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir observar las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y Códigos adjetivos aplicables.
- b) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que sepa o le consten, relacionados con conductas contrarias a la normatividad relacionada con el servicio público, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- c) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- d) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento, que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

X. Desempeño permanente con integridad. El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las actividades de la Comisión Federal de Competencia Económica.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- e) Ocultar información y/o documentación que se encuentra bajo su resguardo con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios, relacionados con el empleo, cargo o comisión que desempeñe en la Comisión Federal de Competencia Económica.
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos o utilizar las instalaciones para realizar transacciones o negocios mercantiles.
- h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación resolución de asuntos con motivo del empleo, cargo o comisión que desempeñe en la Comisión Federal de Competencia Económica, en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, entre otros.
- j) Obstruir la presentación de denuncias sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos.



XI. Cooperación con la integridad. El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión coopera con la Comisión Federal de Competencia Económica en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar y denunciar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción en la Comisión Federal de Competencia Económica.
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

XII. Comportamiento Digno. El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y en la sede de la Comisión Federal de Competencia Económica, deberá conducirse en forma digna sin proferir expresiones discriminatorias u ofensivas, adoptar comportamientos que alteren el orden en la Institución, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública o realizar alertas falsas de emergencia que atenten contra la seguridad de los servidores públicos.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, manoseo y jalones.

- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes a cambio de favores sexuales, así como manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- e) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- f) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- g) Expresar comentarios o burlas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- h) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- i) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- j) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- k) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- l) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- m) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.

- n) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.
- ñ) Abstenerse de realizar todas aquellas acciones necesarias para combatir costumbres o prácticas discriminatorias.
- o) Abstenerse en el ejercicio del empleo, cargo o comisión de tratar con respeto y cortesía, sin discriminación o distinción alguna a todas las personas del entorno laboral por su origen étnico o nacional, genero, edad, discapacidad, preferencia sexual, condición de salud, religión, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.
- p) Reproducir el sonido de la alerta sísmica o cualquier tipo de alerta (sirena) a través de celulares, dispositivos de comunicación o electrónicos de manera negligente.
- q) Emitir o activar una falsa alarma de incendio de manera negligente.
- r) Negarse a dar cumplimiento a las indicaciones de personal de la Brigada Interna de Protección Civil, de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Capítulo IV **Del Cumplimiento y difusión.**

Artículo 8.- El Comité de Ética en coordinación con el Órgano Interno de Control, serán los encargados de fomentar el cumplimiento de los Códigos de Conducta y de Ética, así como de las Reglas de Integridad.

Artículo 9.- El Comité de Ética proporcionará capacitación e información continua para que todos los servidores públicos, así como el personal de nuevo ingreso conozcan los Códigos de Conducta y de Ética y en su caso, las actualizaciones a fin de que comprendan la importancia de conducirse conforme a las normas antes citadas.

Artículo 10.- El Comité de Ética, realizará las gestiones necesarias a fin de que todos los servidores públicos y el personal de nuevo ingreso reciban un ejemplar de



los Códigos de Conducta y de Ética, debiendo recabar el acuse de recibo correspondiente y compromiso de cumplimiento.

Artículo 11.- El Órgano Interno de Control y la Comisión Federal de Competencia Económica, a través del Comité de Ética difundirá y publicará en las páginas de internet e intranet el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta, de conformidad con el artículo DÉCIMO TERCERO de los Lineamientos para la emisión de la Código de Ética a que se refiere el artículo 16, de la Ley General de Responsabilidades administrativas.

El Titular del Órgano Interno de Control, resolverá los casos no previstos en el presente Código bajo los principios que la presente norma establece.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan, todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Código de Ética.

Ciudad de México, a los ocho días del mes febrero de dos mil diecinueve. El Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control de la Comisión Federal de Competencia Económica. Lic. Cutberto Arteaga Santiago.